



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El derecho a la salud, constituye uno de los derechos humanos fundamentales, la constitución de la provincia de Río Negro, en el artículo 59, establece que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad".

En la provincia de Río Negro, el sistema de salud se estructura en tres subsectores, por un lado, el sistema público que se relaciona con la seguridad social como prestador, con el sector privado acuerda la contratación de servicios de mayor complejidad y es el regulador y fiscalizador de todo el sistema. En segundo orden la seguridad social representado principalmente por la obra social provincial IPROSS, el PAMI y otros entes nacionales, y por último el sistema privado.

Ahora bien, para comprender la correlación de poderes de un sistema complejo de gestionar, se debe entender que en una provincia de extensión territorial basta y densidad poblacional baja, el rol del Estado en la administración de los intereses es central.

En este sentido, debemos poner en relevancia que es el sistema público de salud en la provincia de Río Negro el de mayor extensión territorial y abordaje multidisciplinar. Cuenta con: 6 Zonas Sanitarias; 36 Hospitales Áreas Programas; y 184 Centros de Salud y que debe fortalecerse de manera clara y contundente el presupuesto invertido en el sistema público priorizando su rol central como eje vertebrador del acceso a la salud de los rionegrinos y rionegrinas.

Como lo venimos mencionando, el rol del estado provincial en la administración del sistema de salud es primordial, en lo

referido al financiamiento de estas áreas, por lo que no puede quedar sujeto a los vaivenes coyunturales como los actuales, donde el Presidente de la República Javier Milei desfinancia descaradamente los sistemas de salud, eliminando cada uno de los programas que dependen del Estado Nacional. Nuestro rol legislativo debe centrarse en otorgarle al poder ejecutivo las herramientas para la priorización de recursos que promuevan un crecimiento en la inversión pública de inversiones destinadas al sistema de salud.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En este sentido se propone, el establecimiento bajo normativa, de un porcentaje mínimo del presupuesto total provincial destinado al financiamiento del sistema de salud, herramienta que pretende trascender la actualidad para generar una posibilidad de proyección, fortalecimiento y crecimiento de este área del estado, tan fundamentales para la vida de los rionegrinos y rionegrinas.

Organismo	29/02/24	31/12/23	31/12/22	31/12/21	31/12/20	31/12/19	31/12/18
Ministerio de Salud							
Vigente	365.890.036,00	202.918.594,53	92.181.907,12	55.755.708,88	39.838.743,45	15.026.410,00	12.135.707,42
Ejecutado	33.289.907,71	202.918.263,66	92.159.134,12	55.755.708,88	38.857.272,32	15.014.603,32	11.723.453,72
Gran Total	1.185.952.651.997,03	674.714.809.135,16	294.375.528.299,50	174.355.419.201,80	131.371.708.742,91	100.776.023.249,44	78.076.833.846,54
Representación %	3,09%	3,01%	3,13%	3,20%	2,96%	1,49%	1,50%
Organismo	29/02/24	31/12/23	31/12/22	31/12/21	31/12/20	31/12/19	31/12/18
Consejo Pcial de Salud							
Vigente	132.328.065.815,83	77.747.739.429,18	36.913.878.198,54	22.620.486.190,14	14.261.799.679,05	9.371.330.338,91	6.522.732.314,01
Ejecutado	15.948.089.913,14	73.668.689.973,09	34.409.529.763,39	21.313.033.995,74	13.230.120.135,84	8.883.294.540,63	6.029.438.149,88
Gran Total	1.185.952.651.997,03	674.714.809.135,16	294.375.528.299,50	174.355.419.201,80	131.371.708.742,91	100.776.023.249,44	78.076.833.846,54
Representación %	11,16%	10,92%	11,69%	12,22%	10,07%	8,81%	7,72%

Como podemos ver en el cuadro, en los últimos 7 años, el máximo porcentaje de financiamiento a la salud, a través del Consejo Provincial de Salud, ha sido del 12.22% durante el año 2021, teniendo en cuenta que fue en una coyuntura de pandemia donde la situación sanitaria de emergencia demandaba mayores recursos destinados a combatirla. El promedio de ejecución en este periodo fue de 11.51%.

Entendemos que la crisis actual del sistema de salud requiere de la definición política económica de incremento de recursos de manera urgente. Razón por la cual proponemos el establecimiento de un presupuesto mínimo que eleve en 4.5 puntos porcentuales la representación del presupuesto del Consejo provincial de Salud en el presupuesto general de la provincia, tomando como referencia el promedio de ejecución de los últimos 7 años.

Para pensar en una verdadera política de Estado sobre la salud, debemos acordar sobre algunos puntos esenciales que tienen que ver con el crecimiento sostenido del porcentaje de financiamiento para la compra de insumos, partidas que se destinan a obras de infraestructura en los hospitales y centros de salud a lo largo y ancho de la provincia y fundamentalmente al mejoramiento de la calidad de atención con con crecimiento sostenido de los salarios para los profesionales de la salud.

Es por esto, que el espíritu de esta ley es generar una herramienta genuina para el estado rionegrino,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

que le permita no solo salir del estado crítico en el que ha sucumbido a la salud pública, sino que esencialmente, se cuente con un instrumento de proyección concreto, que, con voluntad política y despojado de sesgos ideológicos, pone sobre la mesa una idea concreta, articulando los mecanismos que el estado provincial dispone, y poniéndolos al servicio del bienestar general de nuestro pueblo.

Por ello

**Autores:** Ana Marks, Leandro García, Daniel Belloso, Luis Ivancich, Pedro Dantas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- Objeto:** El Gobierno Provincial aumenta la inversión en salud, entre los años 2024 y 2027, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de:

- a) Garantizar el acceso pleno a la salud de rionegrinos y rionegrinas.
- b) Generar condiciones dignas de trabajo en las áreas de salud de todo el sistema público provincial.
- c) Generar políticas públicas de protección en salud a los sectores más vulnerables de la sociedad, principalmente niños y niñas, adolescentes y adultos mayores.
- d) Establecer un plan de formación y capacitación permanente para todos los agentes de salud, fortaleciendo y promocionando la investigación científico-tecnológica.
- f) Establecer las bases mínimas salariales de todos los trabajadores en las áreas de salud y educación de la Provincia.
- g) Establecer un plan de ejecución de obras de infraestructura hospitalaria y sanitaria.

**Artículo 2°.- Representación presupuestaria.** El presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, se incrementa de manera tal que represente un 16% (dieciséis por ciento) sobre el total del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la provincia.

**Artículo 3°.- Articulación con otras Entidades:** El Ministerio de Salud y el Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia de Río Negro acuerdan con Municipios, Universidades públicas y/o privadas, entidades gremiales reconocidas, y toda institución que resulte pertinente, la implementación y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

seguimiento de las políticas sanitarias destinadas a cumplir con los objetivos enunciados en el artículo 1° de la presente. A tal fin, deben establecerse las actividades y acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de dichos objetivos, y al mejoramiento de las capacidades de administración, evaluación y eficiencia del gasto público sectorial.

**Artículo 4°.- Cooperación Institucional:** El Ministerio de Salud y el Consejo Provincial de Salud Pública llevan a cabo convenios bilaterales con el Estado Nacional, otras provincias, Universidades Nacionales, y toda institución que resulte pertinente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del artículo 1° y lo establecido en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 5°.- Evaluación:** El Poder Ejecutivo Provincial genera mecanismos de evaluación destinados a verificar la correcta asignación presupuestaria y los compromisos de inversión sectorial anual en el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 6°.- Obra Pública:** El Ministerio de Obras Y Servicios Públicos, da prioridad la ejecución de las obras establecidas en el artículo 1° inciso g), por el periodo de cuatro (4) años.

**Artículo 7°.- Transparencia Institucional:** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, debe informar cada 6 meses, a la Legislatura de la Provincia Río Negro, sobre los avances en el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 8°.- Cláusula Transitoria:** Se encomienda al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el porcentaje mínimo establecido en la presente en el Presupuesto Vigente para el año 2024.

**Artículo 9°.-** De forma.